

POLÍTICA

**NOMBRAMIENTO, REMUNERACIÓN
Y SUCESIÓN JUNTA DIRECTIVA**



GRUPO ARGOS

Inversiones que transforman

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

La presente política tiene por objeto establecer los parámetros generales que deberán atender los diferentes órganos de gobierno de la Sociedad, en especial la Asamblea de Accionistas, para velar porque las personas designadas para desempeñar el cargo de miembros de Junta Directiva sean las más idóneas según las necesidades de la Sociedad y estén adecuadamente remuneradas.

1.2. ALCANCE

Esta política es aplicable a los accionistas, miembros de Junta Directiva y empleados de la Sociedad.

Corresponde a los miembros de la Alta Gerencia que participen en las Junta Directivas de las compañías filiales adelantar las gestiones necesarias para procurar que la misma política sea adoptada por los órganos sociales de tales compañías.

1.3. DIVULGACIÓN

En consideración a que la presente política tiene especial impacto sobre los accionistas de la Sociedad, una vez aprobada por la Asamblea de Accionistas debe ser publicada en la página web de la Sociedad (www.grupoargos.com). Cualquier modificación que se haga a la misma debe tener el mismo nivel de divulgación.

1.4. ACTUALIZACIÓN

Esta política podrá ser actualizada por la Asamblea de Accionistas según recomendación formulada por la Junta Directiva, previa propuesta del Comité de Talento y Remuneración, en lo referente a la remuneración de la Junta Directiva; y del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, en lo referente a asuntos de nombramiento y sucesión de la Junta Directiva.

1.5 GLOSARIO

Los términos utilizados en este texto con mayúscula inicial tendrán el significado dado a cada uno de ellos en el Código de Buen Gobierno.

2. NOMBRAMIENTO

2.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, en el Código de Buen Gobierno y en los perfiles personales y funcionales que defina la Junta Directiva, la Asamblea de Accionistas tendrá en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, los siguientes aspectos:

- Los miembros de Junta Directiva se retirarán de su cargo a la edad de 72 años. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el periodo de la Junta es de dos años, los candidatos que conformen las respectivas listas no podrán tener una edad superior a 70 años.
- Todos los candidatos deberán acreditar experiencia en participación en juntas directivas y en alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad, definidas de tiempo en tiempo por la Junta Directiva.
- Al momento de integrar la Junta Directiva se propenderá porque en la misma existan miembros independientes con experiencia en finanzas corporativas, contabilidad y/o en asuntos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de control interno. Al menos uno de ellos debe ser designado para integrar el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.
- Además de las competencias básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones, tales como, habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, perspectiva global, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, cada miembro de Junta Directiva tendrá otras competencias específicas que le permitan contribuir por conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, ambientales, sociales, de gobierno corporativo, de temas comerciales y de manejo de crisis.
- En las planchas que se presenten para efectos de la correspondiente elección se deberá incluir el número de miembros independientes que represente cuando menos el porcentaje establecido en la Ley 964 de 2005 o la que la sustituya, adicione o modifique, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente cuando cumpla los criterios de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o la que la sustituya, adicione o modifique y en el Código de Buen Gobierno.

2.2. DEFINICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PERFILES

La Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, en cada elección definirá:

- Los perfiles personales vinculados con trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, trabajo en equipo, entre otros, que se estimen más convenientes en consideración a las circunstancias que espera enfrentar la Sociedad en el respectivo periodo.
- Los perfiles funcionales asociados a aspectos tales como conocimientos y experiencia profesional requeridos por la compañía.
- El tiempo y dedicación necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente sus obligaciones como directores.

Para efectos de esta definición, la Junta podrá solicitar el apoyo de empleados de la Sociedad o contratar asesores externos, si lo considera pertinente.

Teniendo en cuenta que para Grupo Argos es relevante la diversidad en la composición de la Junta Directiva, se promueve que sus miembros tengan diferentes habilidades, antecedentes profesionales y de la industria, experiencia, diversidad cultural, género, edad, raza, nacionalidad, antigüedad y diversidad de pensamiento. Por consiguiente, se considerarán estos criterios de diversidad como atributos dentro de la definición de los perfiles de los candidatos.

Los perfiles definidos por la Junta Directiva serán publicados en la página web de la Sociedad en la misma fecha en que se haga pública la convocatoria a reunión de la Asamblea de Accionistas en la que corresponda realizar elección de Junta Directiva.

2.3. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las propuestas para la elección de miembros de Junta Directiva deberán presentarse dentro de los 10 días comunes siguientes a la convocatoria para la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección.

Las propuestas presentadas por los Accionistas deberán estar acompañadas de los documentos indicados en los Estatutos Sociales.

Una vez recibidas las propuestas, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo procederá a efectuar la correspondiente evaluación para determinar si los candidatos se ajustan a los perfiles propuestos por la Junta Directiva, cumplen con los criterios de selección y de independencia establecidos en la Ley aplicable y el Código de Buen Gobierno y si están o no incurso en alguna de las causales de inelegibilidad previstas en los Estatutos Sociales.

2.4. DIVULGACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los resultados de la evaluación efectuada por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo serán publicados en la página web de la Sociedad con antelación no inferior a dos días comunes de la fecha fijada para la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección.

En el evento que algún Accionista expresamente lo solicite, las conclusiones de la mencionada evaluación podrán ser presentadas también durante el transcurso de la reunión de Asamblea de Accionistas.

3. FIJACIÓN DE LA REMUNERACIÓN

3.1 COMPONENTES

Los miembros de Junta Directiva percibirán por sus servicios una remuneración compuesta por los siguientes elementos:

- Un honorario mensual por la participación en la Junta Directiva, cuyo valor será determinado cada año por la Asamblea de Accionistas; y

- Un honorario mensual por la participación en los Comités de Junta Directiva, cuyo valor será determinado cada año por la Asamblea de Accionistas.

Para los miembros de Junta Directiva que sean residentes en el exterior se les reconocerá un pago por día de viaje para su asistencia presencial a las sesiones de la Junta Directiva o de los comités de Junta Directiva, por el valor que apruebe la Asamblea de Accionistas.

Adicionalmente, cuando lo considere pertinente, el Comité de Talento y Remuneración someterá a consideración de la Junta Directiva y esta a su vez de la Asamblea de Accionistas un esquema de remuneración mediante el cual los miembros de Junta Directiva reciban como parte de la compensación por sus servicios acciones de la Sociedad o de sus subordinadas. En todo caso los miembros de Junta Directiva deberán mantener las acciones que reciban con ocasión de estos programas de remuneración por un periodo no inferior a tres años.

Cuando se opte por la adopción de un esquema de remuneración en acciones, como el descrito, la metodología aplicable para su determinación debe ser medible de manera objetiva y por tanto susceptible de ser auditada, y debe ser divulgada en la página web de la Sociedad.

En el evento que en la Junta Directiva participe algún miembro Ejecutivo éste no percibirá remuneración adicional por su condición de miembro de Junta Directiva.

El Presidente de la Junta Directiva, a decisión de la Asamblea de Accionistas, podrá tener una remuneración superior a la de los demás miembros de Junta Directiva en consideración a que desarrolla funciones adicionales.

3.2 COSTOS

La Sociedad asumirá todos los costos que sean necesarios para que los miembros de Junta Directiva puedan desarrollar adecuadamente sus funciones, entre los cuales se encuentran los relacionados con gastos de viaje, alojamiento, transportes terrestres, suministro de tecnología y envío de información.

Adicionalmente, la Sociedad asumirá todos los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones y contratación de asesores externos que como órgano colegiado requiera la Junta Directiva.

Igualmente, la Sociedad asumirá el pago de la póliza de Directores y Administradores en la cual debe incluirse expresamente a todos los miembros de Junta Directiva. En ningún caso la Sociedad efectuará aportes o reconocerá emolumentos a los miembros de Junta Directiva por concepto de pensiones de vejez ni cubrirá gastos relacionados con primas de pólizas de vida.

El Presidente de la Sociedad anualmente presentará a la Asamblea de Accionistas la propuesta de costo total de la Junta así como un informe de la ejecución del costo aprobado en el año inmediatamente anterior.

4. SUCESIÓN

Cuando por cualquier circunstancia quede definitivamente vacante un cargo de miembro de Junta Directiva se observará lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.